



**Secretaría**, Buenavista- Sucre, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez, en la fecha paso al despacho el presente proceso informándole que se han recibido los informes periciales ordenados, por otra parte, se ha solicitado la fijación de una nueva fecha para la celebración de la audiencia que se encuentra pendiente por realizar. Para lo que estime pertinente proveer.

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE**, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

**Rad. 2022-00044-00**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este despacho ordenará agregar al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado contentivo de los informes periciales ordenados por el juzgado y que fueron remitidos por la Inspección Central de Policía de Buenavista Sucre.

A partir de lo anterior, es dable dar aplicación a lo estipulado en el artículo 231 del CGP:

**“Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio:** *Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.*

*Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228.”*

Siendo ello así, los dictámenes permanecerán disponibles en la secretaría a los que se podrá acceder de manera presencial para quienes no cuenten con herramientas tecnológicas, así como a través de los medios tecnológicos y de comunicación con que cuenta este despacho, también, pueden ser consultados a través del SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES- JUSTICIA XXI WEB-CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES.

En relación con la solicitud de fijación de nueva fecha, es necesario continuar con este trámite y advirtiéndole que lo subsiguiente es la celebración de la audiencia se procederá a fijar nueva fecha conforme la agenda del juzgado.

Se ordenará que además de las personas citadas a la audiencia en providencia de noviembre 2 de 2022; se citará para que asistan en la fecha que se designe para la celebración de la diligencia, a las doctoras LINA ISABEL VILLEGAS AGUILERA, en calidad de profesional de trabajo social y MARIA MERCEDES AMELL ARRIETA, en calidad de Psicóloga, quienes hacen parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Buenavista Sucre que realizó las valoraciones periciales ordenadas.

Finalmente, obra en los documentos que acompañan el despacho comisorio, que el Comisario de Familia ha presentado un impedimento para actual como tal en este asunto, de manera que asume la inspectora Central de Policía de Buenavista Sucre, quien será citada para que asista a la audiencia.



Así las cosas, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Agréguese al proceso el despacho comisorio N 003 de 2022, el cual fue debidamente diligenciado.

**SEGUNDO:** Dispóngase que los dictámenes permanecerán disponibles en la secretaría a los que se podrá acceder de manera presencial para quienes no cuenten con herramientas tecnológicas, así como a través de los medios tecnológicos y de comunicación con que cuenta este despacho, también, pueden ser consultados a través del SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES- JUSTICIA XXI WEB-CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES.

**TERCERO:** Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia, el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 10:00 am, la cual se realizará de manera virtual en los mismos términos indicados en la providencia de noviembre 2 de 2022.

Cítese oportunamente a las partes, apoderados y demás intervinientes- háganseles las advertencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. Por secretaria **NOTIFIQUESE** a las partes procesales y comuníquese que la misma se realizará a través del aplicativo de grabación de audiencias virtuales de la Rama Judicial LIFESIZE, para lo cual deberán ingresar previo a la hora fijada, al link de la reunión que se les enviará a través del correo electrónico.

**CUARTO:** Cítese para que asistan a la audiencia programada, las doctoras LINA ISABEL VILLEGAS AGUILERA, en calidad de profesional de trabajo social y MARIA MERCEDES AMELL ARRIETA, en calidad de Psicóloga, quienes hacen parte del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Buenavista Sucre que realizó las valoraciones periciales ordenadas.

**QUINTO:** Cítese para que asistan a la audiencia programada a la doctora CECILIA ARRIETA SERPA, en calidad de inspectora Central de Policía de Buenavista Sucre.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**

Juez